



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



33701

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 099-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 06 de mayo del 2021.

VISTOS:

El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N.º 01 de la Obra: **"Construcción de la Pavimentación del Jr. Nicolás Arriola entre el Jr. Bolívar y la Av. Independencia y en el Puente Carrozable sobre la Quebrada Calispuquio en la Intersección del Jr. Nicolas Arriola y Pasaje Independencia Sector 01 San Sebastián, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, que ejecuta el **"Consortio Chamis"**; El Contrato N.º 14-2021-MPC; El Contrato de Consultoría N.º 001-2021-OGA-MPC; La Carta N.º 013-2021-CCH/MBH.RC; La Carta N.º 14-2021-SP; El Informe N.º 0281-2021-MPC-GI-SSLO; El Proveedor N.º 2201-2021-MPC-GI; El Informe Legal N.º 16-2021-JVFM-AL-GI-MPC; el INFORME N.º 368-2021-MPC-GI; demás recaudos que forman parte del presente expediente y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, en tal sentido la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"Consortio Chamis"**, suscribieron el Contrato N.º 14-2021-MPC, del 23-02-2021, al amparo de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N.º 1444 y; el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: **"Construcción de la Pavimentación del Jr. Nicolás Arriola entre el Jr. Bolívar y la Av. Independencia y en el Puente Carrozable sobre la Quebrada Calispuquio en la Intersección del Jr. Nicolas Arriola y Pasaje Independencia Sector 01 San Sebastián, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**; por un monto total de Inversión de S/. 1'285,980.24 (un millón doscientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro con 24/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mediante Contrato de Consultoría N.º 001-2021-OGA-MPC, de fecha 09/03/2021, Contrata los servicios de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: **"Construcción de la Pavimentación del Jr. Nicolás Arriola entre el Jr. Bolívar y la Av. Independencia y en el Puente Carrozable sobre la Quebrada Calispuquio en la Intersección del Jr. Nicolas Arriola y Pasaje Independencia Sector 01 San Sebastián, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, a la Empresa **"INVERSIONES SCALA PERU S.R.L."**, representado por su Gerente General Yovana Rimarachín Vásquez, teniendo como personal propuesto al Ing. María Teresa Alcalde Castro, Supervisor de Obra y al Ing. Andrés Enoc Gonzales Alvarado, Asistente de Supervisión, por el monto de S/. 35,150.00 (treinta y cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles); con un plazo de ejecución de la prestación de ciento veinte (120) días calendario;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y por el Sr. Misael Bolaños Huamán, Representante Común del **"Consortio Chamis"**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno debidamente suscrita el 10 de marzo de 2021;

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, el inicio de la causal de la ampliación de plazo - **Asiento N.º 32 del Residente del 01/04/2021**, quien señala lo siguiente: "En la fecha se comunica a la supervisión que, de acuerdo con el decreto Supremo N.º 058-2021-PCM, EN EL ARTICULO 1.- Restricciones focalizadas por Semana Santa, donde menciona que desde el 01 hasta el 04 de abril de 2021, a nivel nacional se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios durante todo el día, estando prohibido el uso de vehículos particulares, pudiendo trasladarse a pie o en bicicletas para la adquisición de productos de primera necesidad, medicinas y recojo de alimentos en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 099-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 06 de mayo del 2021.

restaurantes. De lo antes expuesto, se deja constancia que los trabajos de la obra de la referencia están suspendidos del 01 hasta el 04 de abril de 2021"; a su turno mediante asiento N° 33 del 02/04/2021, la Supervisión de la obra, anota que: "Por restricciones focalizadas por Semana Santa, desde el 1° hasta el 4 de abril del presente año, se suspende los trabajos, según el Decreto Supremo N° 058-2020-PCM, Art. 4 se ha dispuesto inmovilización social obligatoria, solo se movilizará a pie para satisfacer necesidades básicas";

Que, mediante Carta N° 013-2021-CCH/MBH.RC, de fecha 19 de abril de 2021, el Sr. Misael Bolaños Huamán, Representante Común del "Consortio Chamis", eleva a la Supervisión de la obra, la Ampliación de Plazo N° 01, por cuatro (04) días calendarios, según el sustento técnico adjunto al presente, "Es necesario mencionar que le contratista, está sustentando su pedido de Ampliación de Plazo N° 01, cuya causal en su solicitud indica, que de acuerdo con el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, en el artículo 4.- Restricciones focalizadas por semana santa, donde menciona que desde el 01 hasta el 04 de abril de 2021, a nivel nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios durante todo el día, retrasando los trabajos programados y consecuentemente la variación de la ruta crítica del Cronograma de ejecución de obra vigente. Causales que afectan por 04 días calendarios";

Que, por su parte mediante Carta N° 14-2021-SP, de fecha 26 de abril de 2021, la Empresa "INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.", representado por su Gerente General Yovana Rimarachín Vásquez, Supervisor de la obra remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, precisando entre otros que: "El no haber hecho anotación para el término de causal, estaría incumpliendo lo indicado por el reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, por lo que se recomienda a la entidad declarar IMPROCEDENTE la presente ampliación de plazo N° 01, solicitada por el contratista; por cuatro (04) días calendarios";

Que, a su turno mediante Informe N° 0281-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 30 de abril de 2021, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la ampliación de plazo parcial N° 01 concluyendo en: "En conclusión, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras recomienda la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de cuatro (04) días calendarios, cuyo periodo se contabilizará desde el 09 de julio (siguiente día del plazo termino contractual autorizado al 12 de julio del 2021. De acuerdo al análisis correspondiente se tipifica como causal el Inciso 1) del Artículo 197° del RLCE, Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; en consecuencia, se debe emitir la resolución de ampliación de Plazo N° 01 de considerarlo pertinente";

Que, mediante Informe Legal N° 16-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 03 de mayo de 2021, el Abg. Jorge Víctor Fernández Mendoza, Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, remite a la Gerencia de Infraestructura, la opinión legal sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01, concluyendo en: "Se evidencia de las anotaciones de cuaderno de obra tanto del residente como por parte de la supervisión de la obra, la causal y periodo del otorgamiento de la ampliación de plazo requerida por la contratista, asimismo existe la disposición del gobierno central a través del Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, donde se encuentra establecido el periodo de la inmovilización social obligatoria por Semana Santa";

Que, con INFORME N° 368-2021-MPC-GI, de fecha 05 de mayo del 2021 la Gerencia de Infraestructura expresa "en cumplimiento a la norma vigente y considerando la opiniones brindadas esta Gerencia de Infraestructura concuerda con declarar la procedencia a la ampliación de plazo N° 01 de la Obra : **“Construcción de la Pavimentación del Jr. Nicolás Arriola entre el Jr. Bolívar y la Av.**

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan

076 - 599250

www.municaj.gov.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA



GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 099-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 06 de mayo del 2021.

Independencia y en el Puente Carrozable sobre la Quebrada Calispuquio en la Intersección del Jr. Nicolas Arriola y Pasaje Independencia Sector 01 San Sebastián, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"; por ello remite el presente solicitando la resolución para luego notificar a la empresa contratista y se proceda con el tramite que corresponda.



Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas y legal respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N.º 01 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el inciso 18 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal "resolver las solicitudes de ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

SE RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01, por cuatro (4) días calendarios, formulada por el Sr. Misael Bolaños Huamán, Representante Común del "Consortio Chamis", para la ejecución de la Obra: "Construcción de la Pavimentación del Jr. Nicolás Arriola entre el Jr. Bolívar y la Av. Independencia y en el Puente Carrozable sobre la Quebrada Calispuquio en la Intersección del Jr. Nicolas Arriola y Pasaje Independencia Sector 01 San Sebastián, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR la presente Resolución al representante legal del "Consortio Chamis", a la Supervisión de la Obra y efectuar la distribución a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Cajamarca
[Firma manuscrita]
CPCC Ricardo Azablanche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
Gerencia de Infraestructura
Supervisor de Obra
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Contratista.
OGA.
Secretaría Técnica de Contrataciones
Informática y Sistemas
Archivo

